

INFORME SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE EN LA AGLOMERACIÓN LAGUNA DE DUERO-VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2006

1. Introducción

El aire limpio es esencial para la salud. Pero la expansión del tráfico rodado en las dos últimas décadas ha llevado a un considerable aumento en la contaminación atmosférica, sobre todo en las ciudades. Es ésta una contaminación a baja altura, que afecta directamente al aire que respiramos. Los últimos estudios de la Organización Mundial de la Salud y de la Agencia Europea de Medio Ambiente indican que está afectando a la salud de varios millones de europeos. Contaminantes como el dióxido de azufre, las partículas en suspensión, el dióxido de nitrógeno y el ozono se relacionan con diversas enfermedades respiratorias y cardiovasculares, conllevando incrementos de la mortalidad a corto y largo plazo. El benceno, los hidrocarburos aromáticos policíclicos y los metales pesados emitidos por los automóviles pueden llegar a causar cáncer y alteraciones de los sistemas endocrino y nervioso, entre otras afecciones graves. La contaminación atmosférica en su conjunto es responsable en España de unos 16.000 fallecimiento prematuros cada año, el triple que los accidentes de tráfico y 10 veces más que los accidentes laborales.

Es por ello que la Unión Europea, consciente de que las regulaciones establecidas en la primera mitad de los años 80 han sido ampliamente superadas por las últimas investigaciones epidemiológicas, ha impulsado una amplia renovación de toda la normativa comunitaria referida a la calidad del aire ambiente, iniciada con la *Directiva Marco 1996/62/CE, de 27 de septiembre, relativa a la evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente* y continuada con tres Directivas Hijas sobre dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, monóxido de carbono, benceno y ozono, que revisan a la baja los umbrales establecidos en los años 80 y 90, junto a una cuarta aún no transpuesta sobre metales pesados (arsénico, cadmio, mercurio y níquel) e hidrocarburos aromáticos policíclicos.

Con la entrada en vigor de las tres primeras Directivas Hijas, transpuestas por el *Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono* y el *Real Decreto 1796/2003, de 26 de diciembre, relativo al ozono en el aire ambiente*, se reducen sustancialmente los valores límite hasta ahora vigentes para los contaminantes hoy regulados, con el fin de evitar, reducir o prevenir los efectos nocivos para la salud humana y el medio ambiente. La cuarta Directiva Hija, *relativa al arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente*, entrará en vigor el próximo 17 de febrero de 2007, sin que todavía haya sido transpuesta.

Los nuevos valores límite, considerados como requisitos mínimos, han entrado en vigor el 1 de enero de 2005, con la excepción del dióxido de nitrógeno, el benceno y el ozono, que deben alcanzarse en toda la Unión Europea antes de 2010, permitiéndose para los dos primeros márgenes de tolerancia en los años anteriores, que progresivamente van reduciéndose. En relación a las partículas, se ha establecido para 2010 una segunda fase de valores límite, más restrictivos que los actualmente vigentes, también con sus respectivos márgenes de tolerancia en 2006 y años sucesivos.

El artículo 6.1 del *Real Decreto 1073/2002*, establece que “en las zonas y aglomeraciones en los que los niveles de uno o más contaminantes regulados superen su valor límite incrementado por el margen de tolerancia o, si este no está establecido, el valor límite, las Administraciones competentes adoptarán planes de actuación que permitan alcanzar los valores límite en los plazos fijados”. Asimismo, el artículo 3.2 del *Real Decreto 1796/2003* establece que “las Administraciones competentes adoptarán los planes y programas necesarios para garantizar que en las zonas y aglomeraciones [...] se cumplen los valores objetivo en las fechas señaladas”. Además, cuando sea necesario elaborar o ejecutar planes o programas relativos a contaminantes diferentes, dichos planes o programas deberán integrar todos los contaminantes implicados. El contenido de estos planes se recoge en el anexo XII del *Real Decreto 1073/2002*.

Por otro lado, el artículo 5 de la *Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico* y el artículo 14 del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la *Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico*, establecen que “serán declaradas zonas de atmósfera contaminada aquellas poblaciones o lugares en que [...] la concentración de contaminantes rebase cualquiera de los niveles de inmisión durante cierto número de días al año que reglamentariamente se determine” (*Ley 38/1972*).

El estudio realizado por Ecologistas en Acción sobre los valores límites, los valores incrementados con el margen tolerado (en adelante, “valores tolerados”) y los valores objetivo aprobados para los contaminantes citados, en relación a las concentraciones actuales en Laguna de Duero y Valladolid, concluye que por cuarto año consecutivo los niveles de contaminación en esta aglomeración por partículas inferiores a 10 micras (PM₁₀) y ozono superan ampliamente los niveles admisibles. Asimismo, se siguen detectando carencias importantes en lo referido a la medición del dióxido de nitrógeno (NO₂) y el benceno, y no hay ninguna previsión de incorporación de medidores de los nuevos contaminantes regulados (metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos). A tenor de lo expuesto, los Ayuntamientos de Laguna de Duero y Valladolid, como autoridades competentes, debieran haber promovido en años pasados la adopción de medidas de reducción de emisiones, en el marco del plan de actuación o de mejora de la calidad del aire previsto en la normativa, redactado formalmente sólo en Valladolid y para las partículas.

Por otro lado, este plan de actuación debe enmarcarse en la preceptiva declaración de la aglomeración como zona de atmósfera contaminada, que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León. Esta declaración ha sido solicitada por Ecologistas en Acción en 2005 y 2006, habiéndose rebasado, sin efecto hasta la fecha.

2. La calidad del aire en Laguna de Duero y Valladolid

Las anteriores conclusiones se han obtenido a partir de la información facilitada mensualmente por el Ayuntamiento de Valladolid, complementada por la publicada en sus informes anuales y en los de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Está referida a las 12 estaciones de control de la contaminación del aire existentes en la ciudad¹ desde 2003.

Los niveles de contaminación en estos últimos años han sido comparados con los valores límite anuales y diarios establecidos para las partículas (PM₁₀), los valores tolerados anuales establecidos para este contaminante y para el dióxido de nitrógeno (NO₂) y el benceno en el año 2006, así como con los valores límite y objetivo que entrarán en vigor en 2010 para todos estos contaminantes y para el ozono. Hay que señalar que los niveles de dióxido de azufre (SO₂) y monóxido de carbono (CO) se mantienen muy por debajo de los niveles admisibles, por lo que en este documento no se insiste más en estos contaminantes, de muy poca relevancia en la aglomeración.

También hay que tener en cuenta que la zonificación del territorio incluida en la Estrategia de Control de la Calidad del Aire de Castilla y León 2001-2010, aprobada por Acuerdo de 22 de agosto de 2002, de la Junta de Castilla y León, define una aglomeración constituida por los municipios de Laguna de Duero y Valladolid, por lo que los datos de las estaciones de control ubicadas en la capital vallisoletana, y en particular los de la estación de la empresa Renault España ubicada en las proximidades del límite municipal de Laguna de Duero, son válidos para caracterizar el aire del conjunto de la aglomeración.

Respecto a la calidad de los datos suministrados en 2006 por las estaciones de las Redes del Ayuntamiento de Valladolid, Michelin y Renault, hay que señalar que las estaciones de Labradores II, Vega Sicilia, Santa Teresa, Puente Regueral y Cementerio no han alcanzado el objetivo del 90% de captura de datos para el NO₂, la estación de Puente Regueral ha perdido su analizador de partículas PM₁₀, y la estación Arco de Ladrillo II ha vuelto a quedar también por debajo en el caso del benceno, lo que reviste gran importancia al ser la única estación que durante 2006 ha muestreado este contaminante. Es decir, a falta de conocer los datos de las estaciones de Renault España, sólo pueden considerarse válidos los de 5 estaciones de partículas PM₁₀ y 4 estaciones de NO₂.

2.1. Valores anuales en 2006

Durante el año 2006 se ha rebasado el valor límite anual para la protección de la salud humana para las partículas PM₁₀ en la estación Arco de Ladrillo II, al alcanzarse una concentración media de 41 microgramos por metro cúbico (µg/m³), por encima de los 40

¹ Siete de la Red del Ayuntamiento de Valladolid (Arco de Ladrillo II, La Rubia, Labradores II, Vega Sicilia, Santa Teresa, Puente Regueral y Cementerio), tres de la red de Renault España, S.A. (todas en la carretera de Madrid) y dos de la Red de Neumáticos Michelin, S.A. (Paseo del Cauce y Fuente Berrocal). Las estaciones de Arco de Ladrillo II, La Rubia, Labradores II y Santa Teresa están teóricamente orientadas al tráfico, mientras las restantes miden fondo urbano e industrial.

$\mu\text{g}/\text{m}^3$ admitidos. Los niveles de dióxido de nitrógeno y benceno, así como de partículas en las restantes estaciones, se han mantenido por debajo de los umbrales admisibles. No obstante, todas las estaciones que miden partículas PM_{10} han rebasado el valor límite establecido para el año 2010 y el valor tolerado en 2006. Y las estaciones de Arco de Ladrillo II y La Rubia han rebasado el valor límite fijado en el año 2010 para el NO_2 .

CALIDAD DEL AIRE EN VALLADOLID (2006)			
Valores límite anuales según Real Decreto 1073/2002, en $\mu\text{g}/\text{m}^3$			
	NO_2	Partículas	Benceno
Valor límite 2006	---	40	---
Valor tolerado 2006	48	28	9
Valor límite 2010	40	20	5
Arco de Ladrillo II	44	41	1 ¹
La Rubia	47	35	---
Labradores II	39 ¹	36	---
Vega Sicilia	33 ¹	30	---
Santa Teresa	36 ¹	40	---
Puente Regueral	33 ¹	35 ¹	---
Cementerio	16 ¹	---	---
Paseo del Cauce	26	---	---
Fuente Berrocal	21	---	---

Fuente: Ayuntamiento de Valladolid. Faltan los datos de las tres estaciones de Renault España ¹No se ha alcanzado el número mínimo de mediciones (90% de las posibles)

Aunque sólo podemos trabajar con series históricas cortas por los cambios experimentados en la legislación y en la ubicación de las estaciones, todo parece apuntar a que la ciudad se encuentra en áreas de tráfico intenso progresivamente más cargada de partículas PM_{10} y NO_2 , y esa situación se acaba manifestando también en la evolución preocupante del ozono durante las épocas de calor. Por tanto, todos los esfuerzos que se realicen para mejorar esta situación serán buenos para la ciudad y el principal de ellos será el de la disminución del tráfico privado.

2.2. Valores diarios y horarios en 2006

El *Real Decreto 1073/2002* establece sendos valores límites diarios para la protección de la salud humana para las partículas (PM_{10}) que al igual que los anuales deben alcanzarse en dos fases antes de los años 2005 y 2010, permitiéndose un margen de tolerancia en la segunda fase para el año 2006 y sucesivos. También establece un valor límite horario para el dióxido de nitrógeno (NO_2), que no se considera en este documento por no haber sido rebasado hasta la fecha en ningún año. Por su lado, el *Real Decreto 1796/2003* establece, para el ozono, un valor objetivo octohorario para la protección de la salud humana y umbrales horarios de información y alerta.

Con la información disponible, se puede afirmar que, de no tomar medidas incisivas, a lo largo de los próximos años se continuará superando en nuestra ciudad el valor límite diario fijado para las partículas, y desde 2010 el valor objetivo de ozono. Las superaciones de los umbrales horarios de información y alerta por ozono dependerán desgraciadamente de las circunstancias meteorológicas en cada periodo estival.

Al margen de esta proyección, lo cierto es que por cuarto año consecutivo en 2006 se ha rebasado el valor tolerado diario para las PM₁₀ (ya valor límite desde 2005) en más de los 35 días permitidos, en este caso en Arco de Ladrillo II, La Rubia, Labradores II y Santa Teresa, todas estaciones orientadas al tráfico².

NIVELES DE PARTICULAS EN VALLADOLID				
Valores límite diarios según Real Decreto 1073/2002, en µg/m ³				
Año	Superaciones del valor límite diario			
	2003	2004	2005	2006
Valor límite diario	60	55	50	50
Nº máximo superaciones	35 días	35 días	35 días	35 días
Arco de Ladrillo II	35	106	134	91
La Rubia	18	41	40	43
Labradores II	48	58	60	58
Vega Sicilia	6	40	27	29
Santa Teresa	5	8 ¹	86	95
Puente Regueral	16	23 ¹	45	26 ¹
Ctra. de Madrid 2	22 ¹	n.d.	9 ¹	n.d.
Ctra. de Madrid 3	1 ¹	n.d.	20 ¹	n.d.

Fuentes: Ayuntamiento de Valladolid y Junta de Castilla y León. n.d.: dato no disponible. ¹No se ha alcanzado el número mínimo de mediciones (90% de las posibles)

Respecto al valor objetivo para el ozono, éste no fue superado durante 2006 durante más de los 25 días permitidos en ninguna de las estaciones que miden este contaminante, con la única incógnita de la de Renault España en la Carretera de Madrid. No obstante, en el promedio entre los años 2004, 2005 y 2006, parámetro de comparación legal, se mantiene la superación en más de 25 días al menos en las estaciones de Cementerio, Paseo del Cauce y Fuente Berrocal.

EVOLUCIÓN DE LOS NIVELES OCTOHORARIOS DE OZONO EN VALLADOLID						
Valor objetivo octohorario según Real Decreto 1796/2003, en µg/m ³						
Año	Superaciones del valor objetivo diario					
	2003	2004	2005	2006	2003-2005	2004-2006
V.objetivo octohorario	120	120	120	120	120	120
Nº máximo superac.	25 días	25 días	25 días	25 días	25 días	25 días
Vega Sicilia	34	11	38	10	28	20
Puente Regueral	25	8	23	16	19	16
Cementerio	39	26	52	11	39	30
Paseo del Cauce	11	63	50	15	41	43
Fuente Berrocal	32	27	56	24	38	36
Ctra. de Madrid 1	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	28	n.d.

Fuentes: Ayuntamiento de Valladolid y Junta de Castilla y León. n.d.: dato no disponible

² Todos los valores que se presentan en este informe están expuestos tras la realización de los procesos de validación de datos pero no recogen, por el caso de las PM₁₀, descuentos de ningún tipo, por entender que los realizados por la Junta de Castilla y León y por el propio Ayuntamiento de Valladolid en algunos años previos no están bien fundamentados, ni técnica ni legalmente.

Finalmente, hay que resaltar que por primera vez en los últimos 4 años no se han registrado superaciones durante el pasado verano del umbral de información a la población por ozono, denotando un descenso en los niveles de exposición a este contaminante, en sintonía con lo acaecido el año pasado en el conjunto de España.

3. Repercusiones sobre la salud

Cada vez son más abundantes los estudios epidemiológicos que relacionan la exposición a los contaminantes atmosféricos con incrementos en la morbilidad y la mortalidad de la población. Las partículas PM₁₀ y el ozono resultan especialmente significativos a este respecto.

El Proyecto APHEA³, promovido por la Unión Europea, examinó a mediados de los años 90 la relación entre los aumentos de la contaminación atmosférica y los efectos a corto plazo sobre la salud en 15 ciudades europeas. Entre las conclusiones de los estudios realizados, se llegó a identificar un aumento de la mortalidad en un 5-9% por el incremento significativo en la concentración de partículas en el aire, y de un 2-12% de alcanzarse concentraciones elevadas de ozono.

Un estudio realizado en 1999 en Austria, Francia y Suiza⁴ relacionaba la contaminación producida por el tráfico rodado con alrededor de 20.000 fallecimientos anuales, el doble de los originados por los propios accidentes de tráfico en esos países. La contaminación relacionada con el tráfico sería la responsable de más de 25.000 nuevos casos de bronquitis crónica en adultos, más de 290.000 episodios de bronquitis en niños, más de 500.000 ataques de asma y más de 16 millones de personas con su actividad diaria restringida.

La Organización Mundial de la Salud estima en 60.000 los fallecimientos anuales que pueden estar asociados a la exposición a largo plazo a partículas (PM₁₀) en 124 ciudades europeas con mediciones de este contaminante⁵. En base a este trabajo la Comisión Europea ha estimado en alrededor de 240.000 los fallecimientos prematuros anuales relacionados con la contaminación atmosférica en las ciudades de Europa, 16.000 de ellos en España⁶. Respecto al ozono, la misma fuente estima como media en 2.000 los fallecimientos prematuros anuales en la Unión Europea producidos como consecuencia de la exposición a elevados niveles de ozono, cifra que se incrementó espectacularmente durante la ola de calor del verano de 2003, habiéndose estimado entre 1.000 y 3.000 tan sólo en Francia.

³ El Proyecto APHEA: conclusiones presentadas en la Conferencia de la Sociedad Internacional de Epidemiología Medioambiental y la Sociedad Internacional de Análisis de la Exposición (ISEE/ISEA). Noordwijkerhout (Holanda), 1995.

⁴ "Health Costs due to Road Traffic-related Air Pollution. An impact assessment project of Austria, France and Switzerland". WHO Regional Office for Europe. Berna, 1999.

⁵ "Health impact assessment of air pollution in the WHO European Region". WHO Regional Office for Europe. Bonn, 2001.

⁶ "Environment and human health", en "Europe's environment: the third assessment". European Environment Agency. Copenhagen, 2003.

Finalmente, el programa APHEIS⁷, desarrollado entre 2000 y 2005 en 26 ciudades europeas (entre ellas, Barcelona, Bilbao, Madrid, Sevilla y Valencia) muestra que reduciendo la exposición a largo plazo a niveles de contaminación de partículas PM₁₀ en únicamente 5 µg/m³, se evitarían 19 muertes prematuras por 100.000 habitantes en todas las ciudades, incluyendo aquellas con niveles de contaminación más bajos. Para dar una idea de la magnitud del problema, la tasa anual de 19 muertes prematuras para cada 100.000 habitantes es casi 4 veces la tasa anual de mortalidad por SIDA en los países investigados, 2,6 veces la tasa anual de mortalidad por leucemia, 1,6 veces la tasa anual de mortalidad por suicidios y 1,5 veces la tasa anual de mortalidad por accidentes de tráfico.

En España, además del programa APHEIS se han desarrollado otros estudios en ciudades, como los programas EMECAM y EMECAS, si bien en ninguno ha participado Valladolid, con lo que la incidencia sanitaria de la contaminación atmosférica en la población vallisoletana sigue siendo incierta. Únicamente se puede citar algún indicio preocupante, como el notable aumento de los fallecimientos en la ciudad durante el verano de 2003, coincidiendo con la elevada contaminación por ozono, que según el Instituto Nacional de Estadística fue en junio, julio y agosto de entre 100 y 300 por encima de las defunciones de los años inmediatamente anteriores y posterior, lo que representa un incremento de hasta el 54% sobre la mortalidad habitual en estas fechas.

EVOLUCIÓN DE LA MORTALIDAD EN VALLADOLID (1996-2005)														
		Número de defunciones				%	Incrementos estivales de la mortalidad en 2003 ²							
		Año	Jun	Jul	Ago		Ver. ¹	Δ Jun	Δ Jul	Δ Ago	Δ Tot	% Jun	% Jul	% Ago
Año	1996	2394	186	199	165	23,0	89	80	176	345	47,8	40,2	106,7	62,7
	1997	2452	187	188	211	23,9	88	91	130	309	47,1	48,4	61,6	52,7
	1998	2562	196	204	181	22,7	79	75	160	314	40,3	36,8	88,4	54,0
	1999	2613	185	203	217	23,2	90	76	124	290	48,6	37,4	57,1	47,9
	2000	2584	212	200	198	23,6	63	79	143	285	29,7	39,5	72,2	46,7
	2001	2592	197	214	188	23,1	78	65	153	296	39,6	30,4	81,4	49,4
	2002	3421	313	225	247	22,9	-38	54	94	110	-12,1	24,0	38,1	14,0
	2003	3442	275	279	341	26,0	—	—	—	—	—	—	—	—
	2004	3512	236	270	288	22,6	39	9	53	101	16,5	3,3	18,4	12,7
	2005	3581	297	243	250	22,1	-22	36	91	105	-7,4	14,8	36,4	13,3

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es). ¹Porcentaje de fallecimientos estivales (junio, julio y agosto) sobre el total

²Incrementos absolutos y relativos de fallecimientos en 2003 respecto al mismo mes de los años señalados

4. Conclusiones

De los datos reflejados, se pueden deducir las siguientes conclusiones sobre la situación general de la calidad del aire en la aglomeración Laguna de Duero-Valladolid:

1. La situación meteorológica durante 2006 ha sido favorable a moderados niveles de ozono en verano, mientras un inicio de invierno relativamente húmedo y con escasas situaciones de inversión térmica ha atenuado los elevados niveles de partículas registrados en los primeros meses del año.

⁷ www.apheis.net

2. Los niveles de dióxido de nitrógeno (NO₂) se mantienen por debajo del valor tolerado para 2006, aunque en las estaciones orientadas al tráfico han aumentado respecto a los de años anteriores y se sitúan ya claramente por encima del valor límite anual de obligado cumplimiento en 2010. En la parte final del año, se perciben incrementos muy notables de NO₂ en las estaciones cercanas a la central térmica de Neumáticos Michelin (Paseo del Cauce y Fuente Berrocal), que parecen indicar un aumento importante de las emisiones de esta fuente industrial.
3. Cuatro de las cinco estaciones con mediciones representativas durante 2006 de partículas PM₁₀, Arco de Ladrillo II, La Rubia, Labradores II y Santa Teresa, han rebasado los 35 días con más de 50 ug/m³, que es el nuevo valor límite diario desde el 1 de enero de 2005. Se trata de las 4 estaciones orientadas al tráfico, con lo que el Ayuntamiento de Valladolid viene obligado a elaborar un plan de reducción en el conjunto de la ciudad, aprobado por Decreto de Alcaldía de 4 de agosto de 2006, aunque aún no publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Todas las estaciones superan el valor límite anual de obligado cumplimiento en 2010, aunque sólo Arco de Ladrillo II se ha situado por encima del valor límite anual en 2006.
4. Al menos tres de las seis estaciones con medidores de ozono, Cementerio, Paseo del Cauce y Fuente Berrocal (a falta de conocer los datos de Carretera de Madrid), superan en el trienio 2004-2006 en más de 25 días como media el valor objetivo para la protección de la salud humana de ozono a cumplir antes de 2010. Se trata de tres estaciones de fondo urbano e industrial periféricas, con lo que los Ayuntamientos de Valladolid y Laguna de Duero vienen obligados a elaborar un plan de reducción de este contaminante en ambos municipios, que necesariamente pasa por estrategias para la reducción de sus precursores, NO_x y compuestos orgánicos volátiles (COVs) en sus principales fuentes antropogénicas: el tráfico rodado y algunas industrias. Además, la superación de los nuevos valores límite de partículas PM₁₀ durante 2005 y 2006 determina la necesidad de que Valladolid sea declarada zona de atmósfera contaminada, con arreglo a lo previsto en la legislación básica del Estado sobre protección del ambiente atmosférico.
5. La ubicación actual de las estaciones orientadas al tráfico pone en cuestión la fiabilidad de sus datos. Por esa razón, y tras analizar el primer Informe realizado por el Ayuntamiento (“Estudio de microimplantación de estaciones en la RCCAVA de Valladolid a 11 de junio de 2003”), en el informe sobre la calidad del aire de 2003 presentamos una propuesta para que se procediera a un estudio más exhaustivo de la ubicación de las estaciones, no realizado hasta la fecha.
6. La única estación medidora de benceno no ha suministrado datos representativos a lo largo de los años 2004, 2005 y 2006, con lo que no contamos con ninguna referencia válida sobre la situación de este contaminante regulado. La normativa establece la necesidad de contar con un mínimo de dos puntos de muestreo de benceno. Además, seguimos sin contar con ninguno de hidrocarburos aromáticos policíclicos y metales pesados (contaminantes ya regulados a nivel comunitario, pendientes de regulación estatal).

7. Laguna de Duero sigue sin contar con ninguna estación de control de la contaminación atmosférica, a pesar de haber superado los 20.000 habitantes y de que las características urbanísticas de esta localidad son diferentes a las de Valladolid.
8. Los únicos hechos locales alentadores durante 2006 en materia de prevención de la contaminación atmosférica han sido la paralización judicial de las obras del aparcamiento rotatorio de la Plaza de Portugaleta y la anulación judicial de la licencia de actividad de la fundición Lingotes Especiales, dos fuentes muy significativas de emisión de partículas, una existente y otra proyectada. Es lamentable que ambas decisiones hayan respondido a iniciativas ciudadanas y no a políticas de mejora de la calidad del aire emprendidas por las Administraciones.

5. Propuestas de actuación

Todo lo expuesto, debe en nuestra opinión motivar una rápida y decidida actuación municipal y autonómica, en base a los siguientes extremos:

a) Reelaborar, en el más breve plazo de tiempo posible, el “Plan de acción destinado la reducción del material particulado, fracción PM10, en el área urbana de Valladolid” por dos razones fundamentales,

1. Porque el aprobado en la sesión del Consejo Municipal de Agenda Local 21 celebrada en julio de 2005 no incluía el ozono, a pesar de que existe obligación legal de incluir ese contaminante por haber superado ampliamente los valores objetivo señalados en la legislación.
2. Porque el documento aprobado se ha manifestado incapaz para devolver la calidad del aire de la aglomeración urbana Valladolid-Laguna de Duero a los valores previstos en la legislación para evitar daños a la salud de las personas. Son necesarias, de manera ineludible, medidas urbanísticas y de reducción de emisiones procedentes de fuentes móviles diferentes a las contempladas en dicho plan para preservar la salud de todas las personas de la aglomeración.

Los datos del mes de diciembre de 2006 y los que ya conocemos de enero de 2007 muestran la insuficiencia del Plan municipal. En poco más de mes y medio, se ha producido en Valladolid una quincena de superaciones del valor límite diario de partículas. En el Informe presentado al Consejo Municipal de la Agenda Local 21 por el Ayuntamiento de Valladolid se indicaba que las medidas más significativas previstas en dicho Plan en relación con “las fuentes móviles de emisión” se encontraban “implantadas” o “en ejecución”. Los valores de las últimas semanas indican, con claridad, que las medidas adoptadas son insuficientes.

b) Declarar el conjunto de la ciudad como zona de atmósfera contaminada, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica del Estado sobre protección del ambiente

atmosférico. Esta declaración debe ser efectuada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León.

c) Declarar el Plan de Emergencia contemplado en el Reglamento Municipal para la Protección del Medio Ambiente Atmosférico, siempre que se considere probable alcanzar niveles de inmisión superiores a los indicados en el mismo.

d) Realizar de forma inmediata un estudio completo del grado de cumplimiento de los criterios de microimplantación de todas las estaciones de control de la contaminación atmosférica de la aglomeración de Valladolid, con arreglo a lo expuesto en nuestro informe sobre la calidad del aire de 2003. También sería interesante contar con un mapa de la contaminación atmosférica de Valladolid, sobre la base de mediciones indicativas y modelización, que permita validar la representatividad de las estaciones actuales. Es conveniente incluir en los informes diarios y anuales sobre calidad del aire del Ayuntamiento de Valladolid los datos de las 3 estaciones de Renault España, S.A. Finalmente, es necesario habilitar una nueva estación de control en el casco urbano de Laguna de Duero, así como instalar un punto de medición de benceno (a mayores del existente), metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos.

e) Promover la elaboración de un estudio epidemiológico específico, divulgando sus conclusiones, punto de partida para un programa continuo de vigilancia epidemiológica, cuyos resultados se incorporen a los Informes Anuales que realizan el Ayuntamiento de Valladolid y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León. Exigir a la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, que siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea realice trabajos donde se pueda analizar la relación entre contaminación atmosférica y salud.

Valladolid, 22 de enero de 2007